



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 366

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/183 DE 17/04/2013 QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA POR CAMBIO DE ROL UNICO DE EMPADRONAMIENTO.

PUERTO MONTT, 08 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 0085 de 02 de Julio de 1998 y Resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 015/183** de fecha 17 de Abril de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó **Rol de Empadronamiento N° 1702** con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil **"Colorín Colorado"** ubicado en **calle Buin N° 424, de la comuna y ciudad de Puerto Montt**, representado legalmente por la doña Macarena Neumann Berger, RUT N° 12.934.107-6, para una capacidad total autorizada de **62 párvulos**, distribuidos en **42 lactantes nivel sala cuna**, 6 lactantes sala cuna heterogénea (1° piso); 19 lactantes sala cuna menor (2° piso) y 17 lactantes sala cuna mayor (2° piso) y **20 párvulos nivel heterogéneo (1° piso)**.

4.- Que, al momento de emitirse el certificado de empadronamiento por parte de este Servicio, se incurrió en un error al indicar una fecha de otorgamiento distinta de la que corresponde, debiendo en consecuencia, emitirse un nuevo certificado, que contemple un nuevo Rol de Empadronamiento y la fecha correcta de su otorgamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- MODIFIQUESE RESOLUCION EXENTA N° 015/183 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, OTORGADO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "COLORIN COLORADO" UBICADO EN CALLE BUIN N°424, COMUNA Y CIUDAD DE PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS, MANTENIENDO EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, CON CAPACIDAD 42 LACTANTES NIVEL SALA CUNA Y 20 PARVULOS EN NIVEL HETEROGENEO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MACARENA NEUMANN BERGER, RUT N° 12.934.107-6.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **N° 1728** correspondiente a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Colorin Colorado**", de la ciudad de Puerto Montt. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/hov.

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Siac X Región
- Oficina de Partes